

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Resolución de 17/06/2020, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha correspondientes al año académico 2019-2020. [2020/3996]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incluye en su artículo 2.1.d, entre los fines a los que se orientará el sistema educativo español la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 6 que uno de los objetivos del sistema educativo es ofrecer al alumnado la posibilidad de desarrollar al máximo todas sus capacidades, con especial incidencia en las competencias comunicativas en lengua castellana y lenguas extranjeras, en el desarrollo del pensamiento científico y el razonamiento lógico-matemático, y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; con el estímulo del pensamiento creativo y artístico y de la actividad física y deportiva, la educación en valores, la ciudadanía democrática y el esfuerzo y la responsabilidad individual.

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, crea y regula los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño.

La Consejería competente en materia de educación convoca los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, con el fin de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estas enseñanzas con una trayectoria académica cualificada.

La Orden de 09/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en Castilla-La Mancha y se convocan los correspondientes al año académico 2015-2016, en la disposición final primera autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, interpretación y resolución de esta Orden, así como para efectuar la convocatoria de carácter anual de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 84/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la disposición final primera de la Orden de 09/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar la convocatoria anual de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales del sistema educativo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 09/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en Castilla-La Mancha (DOCM nº 122 de 23/06/2016).

Segundo. Premios.

Para el curso 2019-2020, en el ámbito de la Música y de la Danza se concederá un premio por cada especialidad de entre las autorizadas en los centros docentes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que imparten estas enseñanzas.

En el ámbito de las Artes Plásticas y Diseño, se concederá un premio por cada familia profesional de entre las autorizadas en los centros docentes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero. Requisitos del alumnado aspirante.

Podrá concurrir a estos premios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

Ámbito A: Música.

- a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de música en el año académico de la convocatoria en centros públicos o privados autorizados de enseñanzas profesionales de música de Castilla-La Mancha.
- b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de música. A estos efectos las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno haya ingresado en sexto curso la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

Ámbito B: Danza.

- a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de danza en el año académico de la convocatoria en centros públicos o privados autorizados de las enseñanzas profesionales de danza de Castilla-La Mancha.
- b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de danza. A estos efectos las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno haya ingresado en sexto curso la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

Ámbito C: Artes Plásticas y Diseño.

- a) Haber finalizado un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño en el año académico de la convocatoria, en centros públicos o privados autorizados de Castilla-La Mancha.
- b) Haber obtenido una nota media final igual o superior a 8,75 en el ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño cursado. La nota media final se obtendrá de la media aritmética de las calificaciones de los módulos que tengan expresión numérica, sin que se tengan en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado»

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes, una vez concluida la evaluación final, informarán al alumnado que cumpla los requisitos del derecho que tienen a acogerse a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en vigor y a realizar, en consecuencia, la prueba correspondiente.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Educación y se formularán según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución, que estará disponible en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. Las personas que deseen inscribirse en estas pruebas deberán presentar su solicitud de forma presencial, en el registro de los servicios centrales de la consejería con competencias en materia de educación o en el de sus delegaciones provinciales, de acuerdo con las instrucciones que se impartan para la protección de la salud de los ciudadanos, conforme a lo establecido en la Resolución de 27/05/2020, de la Consejería de Sanidad, de apertura a la ciudadanía de los edificios, instalaciones y dependencias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que sea posible la presentación junto con la solicitud de los documentos o materiales en el soporte específico previsto en la convocatoria.

Esta forma de presentación está supeditada al funcionamiento del registro correspondiente durante el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan en la administración de dependencia del registro correspondiente.

Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos.

4. Junto con las solicitudes los interesados deberán presentar los documentos o materiales de trabajo especificados en el apartado séptimo de esta convocatoria.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, el órgano gestor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

7. La presentación de la solicitud para participar en estos premios supone la aceptación de las bases que regulan los mismos.

#### Quinto. Acreditación de requisitos.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud disponibles en cualquier Administración Pública, salvo que los solicitantes se opongan expresamente o no autoricen a dicha comprobación de oficio.

No obstante, a requerimiento de la Administración, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o bien por otras circunstancias debidamente justificadas.

2. En los supuestos de oposición expresa a la comprobación de oficio y en los casos en que el alumnado no haya cursado sus estudios en centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, el cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la aportación de la titulación por la que accede y de una certificación de la nota media del expediente según anexo II.

3. Excepcionalmente, a requerimiento de la Administración, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Sexto. Listados de admitidos y excluidos.

1. La lista provisional de alumnado admitido y excluido se publicará el 15/07/2020 en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

2. La lista definitiva se hará pública en los mismos medios previstos en el apartado anterior, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentar reclamaciones. La publicación de los listados se realizará mediante resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Educación. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la consejería con competencias en materia de educación en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prevista párrafos anteriores de este apartado sexto sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Séptimo. Contenidos de la prueba.

El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas profesionales, al objeto de verificar el grado de adquisición de las competencias en las enseñanzas correspondientes, deberá presentar junto a la solicitud y en los mismos plazos los siguientes documentos o materiales de trabajo:

**Ámbito A: Música.**

Presentar una grabación de vídeo, en formato AVI o MPEG, en soporte DVD en el que el alumnado aspirante interprete, con el acompañamiento que precise, en su caso, tres piezas (obras o fragmentos de obra) de diferentes estilos, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música, con una duración máxima de 15 minutos entre las tres piezas, siendo causa de exclusión la superación del tiempo establecido. El participante deberá especificar los títulos y autores de las piezas que interpreta, tanto en la solicitud como en el soporte, respetando el orden de interpretación.

**Ámbito B: Danza.**

Presentar una grabación de vídeo, en formato AVI o MPEG, en soporte DVD en el que el alumnado aspirante interprete, con el acompañamiento que precise, en su caso, dos obras de la especialidad, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de danza, con una duración máxima de 15 minutos entre las dos obras, siendo causa de exclusión la superación del tiempo establecido. El participante deberá especificar los títulos y autores de las piezas que interpreta, tanto en la solicitud como en el soporte, respetando el orden de interpretación.

**Ámbito C: Artes Plásticas y Diseño.**

Presentar una memoria y la documentación gráfica del proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre, en formato PDF, AVI o MPEG.

**Octavo. Tribunal calificador.**

1. Se constituirá un tribunal único, formado por un presidente y tres vocales, uno de los cuales actuará de secretario a elección del presidente. El presidente pertenecerá al Cuerpo de Inspectores de Educación, y los vocales pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de cada una de las especialidades objeto de esta convocatoria. A estos efectos se entiende por especialidades cada uno de los ámbitos: Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño.

Si fuera preciso por el número de aspirantes a las pruebas, se aumentará el número de vocales miembros del tribunal.

2. Todos los miembros del tribunal serán nombrados al efecto por la persona titular de la Viceconsejería de Educación, y su composición será publicada en el Portal de Educación, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para la corrección de la prueba.

3. Corresponde al tribunal la elaboración y calificación de la prueba, el establecimiento y aplicación de los criterios de evaluación y corrección, la ordenación e instrucción del procedimiento, así como la resolución de las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse.

4. Aquellos miembros del tribunal que se hallen incurso en alguna o algunas de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicarlo en el acto de constitución del tribunal. Asimismo, conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015, el alumnado aspirante de estos procedimientos podrá recusar a dichos miembros cuando se den algunas de las causas de abstención.

**Noveno. Valoración de la prueba.**

1. Los criterios de valoración de la prueba son los siguientes:

**Ámbito A: Música.**

La grabación presentada se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

- Nivel técnico	Hasta 30 puntos.
- Dificultad de las obras presentadas	Hasta 30 puntos.
- Coherencia estética y estilística	Hasta 20 puntos.
- Proyección artística	Hasta 10 puntos.
- Presencia escénica	Hasta 10 puntos.

Ámbito B: Danza.

La grabación presentada se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

- |   |                  |
|---|------------------|
| - Nivel técnico                             | Hasta 30 puntos. |
| - Musicalidad                               | Hasta 30 puntos. |
| - Proyección artística                      | Hasta 20 puntos. |
| - Dominio de los personajes en escena       | Hasta 10 puntos. |
| - Movimiento y dominio del espacio escénico | Hasta 10 puntos. |

Ámbito C: Artes Plásticas y Diseño.

La valoración se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) El expediente académico completo del ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño cursado  
Hasta 10 puntos.  
(No se valorarán en este apartado los módulos convalidados o exentos, ni el proyecto integrado o proyecto final).

b) El proyecto integrado o proyecto final, atendiendo a los siguientes criterios:

- |                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| - Nivel técnico              | Hasta 25 puntos. |
| - Calidad artística          | Hasta 25 puntos. |
| - Grado de dificultad        | Hasta 15 puntos. |
| - Creatividad                | Hasta 15 puntos. |
| - Calidad de la presentación | Hasta 10 puntos. |

2. El acta de la sesión de calificación incluirá un único listado por ámbito con la relación provisional del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la especialidad o familia profesional por la que se presenta y de la calificación obtenida en cada uno de los criterios de valoración, ordenados en sentido descendente por la puntuación final recibida, y se publicará en el Portal de Educación.

3. El alumnado participante, o bien sus padres, madres o representantes legales, podrán reclamar contra la calificación obtenida en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales obtenidas en el Portal de Educación. El escrito se dirigirá a la persona que presida el tribunal calificador, indicando en el asunto "Reclamación Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales".

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación, el presidente ordenará, en su caso, su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de alguno de los ejercicios, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá en consecuencia en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde aquel en que finalizó el periodo de reclamación.

4. Una vez resueltas las reclamaciones que en su caso hubieren sido presentadas, en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acta de calificación provisional, se publicará en el Portal de Educación el acta de calificación definitiva, conforme a lo establecido en el punto dos de este apartado.

5. Para la publicación de los listados, en ningún caso deberá publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad o número de identidad extranjero.

En caso necesario, se publicará junto con el nombre y apellidos, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad, así como las mismas posiciones del número de identidad de extranjero, pero obviando el primer carácter alfabético.

Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.

6. La persona que presida el tribunal calificador remitirá a la Viceconsejería de Educación, copia del acta de calificación definitiva, así como la propuesta de concesión de premios en cada uno de los ámbitos.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. Recibida la propuesta de concesión de los premios, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, por delegación del titular de la consejería con competencias en materia de educación, resolverá la concesión de los premios extraordinarios.

2. La resolución de adjudicación se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de un mes desde la valoración de la prueba, y en todo caso antes de la fecha de envío de la relación de alumnado premiado que pudiera establecer la convocatoria de los premios nacionales en esta modalidad. Esta publicación sustituye a la notificación individual de la resolución y surtirá sus mismos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimer. Recursos contra la resolución de adjudicación.

Contra la resolución de adjudicación de los premios, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Reconocimiento.

La obtención del Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales del sistema educativo implicará:

- a) La anotación de dicha obtención en el expediente académico y en el historial académico del alumno, mediante diligencia realizada por el Secretario del centro en el que se inscribió.
- b) La opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Enseñanzas Artísticas Profesionales. A tal efecto, la Viceconsejería de Educación, remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, una relación del alumnado que haya obtenido premio extraordinario.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de junio de 2020

El Viceconsejero de Educación  
AMADOR PASTOR NOHEDA



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación

Nº Procedimiento:  
030561

Código SIACI

SK9Z



## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PREMIOS EXTRAORDINARIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS  
ARTÍSTICAS PROFESIONALES

## 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF     NIE    Número de documento:

Nombre:     1º Apellido:     2º Apellido:

Hombre     Mujer    Fecha de nacimiento:     Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia:     C.P.:     Población:

Teléfono:     Teléfono móvil:     Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que se desea recibir el aviso de notificación

## 2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (Si el solicitante es menor de edad)

NIF     NIE    Número de documento:      Hombre     Mujer

Nombre:     1º Apellido:     2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:     C.P.:     Población:

Teléfono:     Teléfono móvil:     Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

## 3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

## 4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable:</b>	Viceconsejería de Educación.
<b>Finalidad:</b>	Gestión de los premios y concursos convocados por la Consejería
<b>Legitimación:</b>	Ejercicio de poderes públicos - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
<b>Destinatarios:</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos:</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional:</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a> .



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación

**5. DATOS DE LA SOLICITUD**

**Datos del centro donde finalizó las Enseñanzas Artísticas Profesionales:**

Centro: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**Nota media obtenida\*:** \_\_\_\_\_ \* La nota media se obtendrá al realizar la media aritmética, con dos decimales, calculada según se recoge en el apartado tercero de la resolución de convocatoria.

**Modalidad de Enseñanza Artística por la que participa** (Marcar con una X la que corresponda):

- MÚSICA Especialidad: \_\_\_\_\_
- DANZA Especialidad: \_\_\_\_\_
- ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Familia Profesional: \_\_\_\_\_

**6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.
- En caso de ser el solicitante menor de edad, el padre/madre o tutor/a legal firmante cuenta con el consentimiento del otro padre/madre o tutor/a legal para la presentación de la solicitud de participación.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.**

**En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:**

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la titulación y del expediente académico para alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM.

**En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, o debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento, y que son los siguientes:**

- Documento acreditativo de la identidad (indicar): \_\_\_\_\_
- Titulación por la que se accede y certificación de la nota media del expediente según Anexo II.

(Sólo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar los datos, o en el caso de no haber cursado los estudios en centros sostenidos con fondos públicos)

**Documentos o materiales de la prueba, según el apartado séptimo de la resolución de convocatoria y la enseñanza por la que participa:**

- DVD. Indicar por orden de interpretación títulos y autores de las obras interpretadas: \_\_\_\_\_
- Memoria.
- Documentación gráfica del proyecto integrado o proyecto final (en formato PDF, AVI o MPGE).
- Otros (indicar): \_\_\_\_\_.

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor legal (si solicitante es menor de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**Organismo destinatario:** Consejería de Educación, Cultura y Deportes - Viceconsejería de Educación. DIR3: A08027302



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación

**ANEXO II**

**CERTIFICACIÓN ACADÉMICA**

**(Sólo en el caso de no autorizar a las Administraciones a comprobar los datos, o en el caso de no haber cursado los estudios en centros sostenidos con fondos públicos)**

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>	Nacionalidad:	<input type="text"/>

DATOS DEL CENTRO			
Nombre del centro educativo:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
		Teléfono:	<input type="text"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable:</b>	Viceconsejería de Educación.
<b>Finalidad:</b>	Gestión de los premios y concursos convocados por la Consejería.
<b>Legitimación:</b>	Ejercicio de poderes públicos - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
<b>Destinatarios:</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos:</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional:</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>

CERTIFICA	
D./Dª	_____.
Secretario/Secretaria del centro educativo	_____.
CERTIFICA:	
Que una vez examinado el expediente académico del alumno/alumna _____, que ha finalizado sus estudios de _____ en este centro durante el curso escolar 2019/2020, ha alcanzado una nota media de _____, y que reúne los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria, que le permiten participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2019/2020.	
En _____ a _____, de _____ de _____.	
VºBº Director/a	Secretario/a
Fdo: _____	Fdo: _____